



*Resolución de 11 de octubre de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de anticipo de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018*

Mediante la Resolución de 18 de junio de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018 BDNS(Identif.):405133, el FEGA aprobó dicha convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

En el apartado Undécimo, punto cuatro de dicha convocatoria, se determina que el plazo para solicitar estos pagos se ha de realizar dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Resolución de concesión de las ayudas a más tardar antes del 31 de octubre de 2018.

Dado que a fecha 11 de octubre de 2018 no se ha resuelto la concesión de estas ayudas, para garantizar que los beneficiarios puedan solicitar el anticipo que se prevé tanto en la convocatoria de estas ayudas como en el Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas, se hace necesario modificar la redacción del apartado Undécimo de la Resolución citada, por la que se convocan estas ayudas para el año 2018, estableciendo un plazo menos restrictivo para el beneficiario, que le permita solicitar el anticipo en una fecha posterior al 31 de octubre de 2018.

Por consiguiente, resuelvo,

*Primero. Modificación del periodo de Presentación de las solicitudes de anticipo.*

Se modifica la redacción del punto 4 del Apartado *Undécimo. Anticipos de pagos para gastos de inversión* que queda redactado como sigue:

4. Las agrupaciones beneficiarias podrán solicitar estos pagos dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Resolución de concesión de las ayudas aportando la siguiente documentación:

Documentación necesaria:

- Solicitud de anticipo, según el modelo establecido en el Anexo VI.



- Copia de la garantía presentada en la caja general de depósitos, que debe ajustarse a los modelos establecidos en el Anexo VII
- Original del resguardo de la caja general de depósitos.
- Declaración responsable, tanto de la agrupación como de sus miembros, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según los modelos establecidos en los Anexos XI y Anexo XII.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.
- Certificado bancario que recoja los datos de la cuenta elegida para recibir la ayuda.

*Segundo. Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEGA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 11 de octubre de 2018.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo.